



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Secretaría

**TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° INTERNO 121980/
STP1517-2022**
CUI. 11001020400020220023600
LUIS ALFREDO CASTRO BARON

AVISO DE ENTERAMIENTO

Se fija hoy veintidós (22) de febrero de 2022, por el término de ocho (08) días, el presente aviso de enteramiento, para notificar que la Sala de Decisión de Tutelas de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del H. Magistrado FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS, mediante providencia del dieciséis (16) de febrero de 2022, **RESOLVIÓ DECLARAR IMPROCEDENTE** el amparo constitucional demandado por **LUIS ALFREDO CASTRO BARÓN**. **2. NEGAR** el amparo constitucional demandado por **LUIS ALFREDO CASTRO BARÓN**, con referencia a la solicitud de reconexión el servicio de internet, por no existir certeza de la violación del derecho fundamental y por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. **3. NO DECLARAR** la nulidad que se solicita por indebida notificación de las decisiones emitidas en la acción constitucional bajo radicad 2021-00162. Acción de tutela instaurada por **LUIS ALFREDO CASTRO BARÓN**, contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, los Juzgados 32 y 33 Penales Municipales con Funciones de Conocimiento de Bogotá, el Juzgado 43 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, la Comisaría de Familia de Suba Uno, la Alcaldía Mayor de Bogotá, el INPEC y la empresa de telecomunicaciones CLARO S. A., por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a la administración de justicia, y vida. Al presente trámite fueron vinculados como terceros con interés el señor LUIS ALFREDO CASTRO BARAJAS y DANIEL SANTIAGO ANAYA CASTRO; y las demás partes e intervinientes dentro del proceso de medida de protección identificado con radiación 019-20 RUG No. 165-2021, que se adelantó ante la Comisaría de Familia de Suba; a las partes e intervinientes dentro de la acción de tutela bajo radicado 2021-00162, que conoció en primera instancia el Juzgado 43 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá y en sede de impugnación el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Contra la mentada decisión, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, procede la impugnación, la cual deberá interponerla dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación. En caso contrario, las diligencias se remitirán a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

Lo anterior con el fin de notificar **A LA CIUDADANA ANA GRACIELA BARAJAS AGUIRRE VINCULADA EN PROCESO DE MEDIDA DE PROTECCION RADICADO 019-20 RUG.NO. 165-2021**, terceros y a quien interese el desarrollo del presente trámite constitucional.

En caso de hacer uso de la impugnación, puede hacerla llegar por este mismo medio al correo electrónico secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

De igual forma, copia del mimo será publicado en la página WEB de esta Corporación.

HÉCTOR LEONEL BLANCO MALDONADO
Auxiliar Judicial II

GLORIA JARAVA

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Exts.1126 -1142 - 1143 - 1144 - 1145 Fax: 1125 - 1428
www.cortesuprema.gov.co